



## Resolución TR N° 13 /2023

**Mat:** Aprueba “Bases Fondos Concursables con cargo al 8% FNDR 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”

**PUNTA ARENAS, 22 de MARZO del 2023**

### VISTOS

1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, publicado en D.O. el 17-11-2001;
3. El D.F.L. N°1-19.175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en D.O. el 08-11-2005;
4. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en D.O. el 29-05-2003;
5. Dictamen de la Contraloría General de la República N°030806N19, recibido con fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
6. La Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Resolución N°7 de 26.03.2019 de la Contraloría General de La República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. El Decreto N° 4, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud y todas sus actualizaciones;
9. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021, que proclama electo Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón.
10. La Resolución Ex. G.R. N° 18 de fecha 10.01.2022 que designa orden de subrogancia del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
11. La Res. Ex N°401 del 26.08.2022, que aprueba Manual de Rendición de Cuentas, Fondo 7% FNDR y FONDEMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y todas sus modificaciones;
12. La Ley de Presupuestos N°21.516 del Sector Público año 2023;
13. La Resolución N°14 del 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
14. El Of. Circular N°33 del 30.12.2022 de la DIPRES que fija procedimientos para la aplicación de las glosas de los programas de Inversión de los Gobiernos Regionales;
15. “Demás antecedentes tenidos a la vista”.

### CONSIDERANDO:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

1. Que la Ley N°21.516 del Sector Publico año 2023, establece en la Glosa 08, con cargo al subtítulo 24 se podrán destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 3.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.
2. Que, la asignación de los recursos para los fines señalados en los literales anteriores se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.
3. Que los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación, los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos;
4. Que en virtud de lo anteriormente señalado y conforme a todos los antecedentes antes indicados:

**RESUELVO :**

**APRUEBASE**, el “**Bases Fondos Concursables con cargo al 8% FNDR 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**” que a continuación se transcribe:

**BASES FONDOS CONCURSABLES CON CARGO AL FNDR 8% 2023  
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**GENERALIDADES**

Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.516, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gest

MRBU

MRBO

PAPO

PAFC

MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



estados de

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. La asignación de los recursos para los fines señalados en los literales anteriores se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación, los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

### **MARCO NORMATIVO APLICABLE**

**Art. N° 1:** Estos concursos se regirán por las siguientes disposiciones legales, normativas y otros:

1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, publicado en D.O. el 17-11-2001;
3. El D.F.L. N°1-19.175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en D.O. el 08-11-2005;
4. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en D.O. el 29-05-2003;
5. Dictamen de la Contraloría General de la República N°030806N19, recibido con fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
6. La Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Resolución N°7 de 26.03.2019 de la Contraloría General de La República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. El Decreto N° 4, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud;
9. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021, que proclama electo Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón.
10. La Resolución Ex. G.R. N° 18 de fecha 10.01.2022 que designa orden de subrogancia del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
11. La Res. Ex N°401 del 26.08.2022, que aprueba Manual de Rendición de Cuentas, FONDEF, FONDECYT, FONDECOR y FONEDMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y todas sus modificaciones;
2. La Ley de Presupuestos N°21.516 del Sector Público año 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

MRBU

MRBU FONDEF FONDECYT FONDECOR FONEDMA



13. La Resolución N°14 del 29.12.2022 de la Contraloría General de la Republica, que determina los montos en Unidades tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
14. El Of. Circular N°33 del 30.12.2022 de la DIPRES que fija procedimientos para la aplicación de las glosas de los programas de Inversión de los Gobiernos Regionales;
15. "Demás antecedentes tenidos a la vista".

## POSTULACIÓN

### ENTIDADES

**Art. N° 2:** Las entidades postulantes deberán tener domicilio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**Art. N° 3:** Podrán participar de los Concursos:

- a. Municipalidades
- b. Otras Entidades Públicas
- c. Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, con personalidad jurídica vigente al momento de postular.

Las entidades que cuenten con integrantes que posean la calidad de funcionarios públicos, ya sea en los cuadros directivos o como integrantes de las mismas, podrán participar siempre y cuando den preeminencia al interés general sobre el particular y se dé estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa.

De igual manera, para el caso que los ejecutores contraten los servicios de funcionarios públicos, dicha participación deberá ajustarse al precitado principio de probidad administrativa.

La falta de observancia de este principio acarreará las sanciones previstas en la normativa aplicable.

El **Representante Legal** y el **Responsable de la Iniciativa** serán los únicos interlocutores válidos en el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación y seguimiento, es decir, las consultas por correo electrónico, telefónicas o en forma presencial, sólo se deberán realizar por cualquiera de estas dos personas.

### INHABILIDADES

**Art. N° 4:** No podrán participar de estos concursos, aquellas instituciones que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Aquellas entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- b. Aquellas entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa con el Servicio de Gobierno Regional.
- c. Sin perjuicio de lo anterior para la transferencia de los recursos se aplicará lo establecido en el Art.18 de la Resolución 30 del 2015 de la CGR y que dice relación con: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante"*.

MRBU MRBU RAFC RAFC MEMM

### RESPONSABILIDADES

**Art. N° 5: La entidad postulante será responsable:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

- Por todos y cada uno de los antecedentes que forman parte de su iniciativa.
- De mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el Convenio y a no cederlos ni transferirlos total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- De mantener vigentes todas las garantías que le imponen los instructivos administrativos - técnicos y el convenio respectivo.
- De dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que tengan relación con la propuesta y que declara conocer plenamente.
- De verificar que los documentos solicitados para la admisibilidad en el sistema de postulación en línea, corresponden al tipo de entidad que pertenece en el sistema de postulación en línea.

## **ETAPAS Y PLAZOS**

**Art. N° 6:** Las actividades de las iniciativas propuestas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su ejecución no podrá exceder de seis meses de acuerdo al plazo establecido.

**Art. N° 7:** Las etapas, actividades y plazos establecidos para el correcto desarrollo de los procesos concursables son los siguientes:

<b>ETAPAS</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>DIFUSIÓN</b>	Publicación en Prensa Escrita por tres días corridos, durante dos semanas.	Hasta el décimo día contado desde la comunicación en que se Toma de Razón de la aprobación de las Bases.
	Disponibilidad de Bases en la Web <a href="http://www.goremagallanes.cl">www.goremagallanes.cl</a>	
<b>CAPACITACIÓN</b>	Se realizarán capacitaciones presenciales y/o en línea.	4 semanas antes del llamado a concurso.
<b>POSTULACIÓN</b>	Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	<b>15 días corridos</b> a contar de la fecha de postulación, publicada en web del <b>Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena</b> . El plazo de recepción de antecedentes se cerrará automáticamente en la fecha de cierre de postulación estipulada en el sistema. Hora de cierre 12:00Hrs. del medio día.
	Para respetar la igualdad de condiciones de los postulantes, solo se aceptarán consultas mediante correo electrónico. Para ello se deberá indicar nombre y teléfono del solicitante al correo:  <a href="mailto:fondosconcurables@goremagallanes.cl">fondosconcurables@goremagallanes.cl</a>	Hasta 2 días hábiles antes del cierre de las postulaciones.
<b>APERTURA Y ADMISIBILIDAD</b>	Proceso de Apertura de las Iniciativas. (revisión de los antecedentes que son requisitos para la admisibilidad)	A partir del día posterior a la fecha de cierre de la postulación. La

MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



Asistencia  
Oficio: E338730/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 27/04/2023  
VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
Contralor Regional



**Art. N° 10:** Por el solo hecho de presentar su iniciativa a aprobación del Gobierno Regional, cada institución postulante y su directiva, se compromete a ejecutar la iniciativa; declara conocer y aceptar el contenido íntegro del presente Instructivo General y su respectivo Instructivo Especifico, sus anexos, la normativa legal, reglamentaria, complementaria y las instrucciones impartidas por la plataforma virtual. A su vez declarar que dicha iniciativa ha sido elaborada exclusivamente para esta convocatoria y no ha sido presentada a este u otros fondos concursables de carácter regional o nacional en el mismo año calendario.

## DOCUMENTOS EXIGIDOS

**Art. N° 11:** Las entidades que postulen al Concurso FNDR 8% 2023 deberán disponer de la siguiente documentación, que debe ser ingresada al sistema de postulación en línea en las ubicaciones descritas en el siguiente cuadro, estas serán consideradas como requisito de Admisibilidad.

NOMBRE	ENTIDAD A PRESENTAR DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	-Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica extendido dentro de los últimos 6 meses contados desde la fecha de cierre del proceso de postulación.</li> <li>2. Certificado de Directorio Vigente (en caso que esta información NO conste en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica).</li> <li>3. Documento que acredite que la Institución posee cuenta bancaria (certificado bancario, fotocopia de libreta de ahorro o cartola bancaria)</li> <li>4. Copia Cedula de Identidad del Representante Legal</li> <li>5. Copia RUT Institución postulante</li> <li>6. Declaración Jurada Simple de exclusividad de la iniciativa ANEXO 1</li> </ol>
	-Municipalidades -Otras Entidades Públicas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto o Resolución de Nombramiento</li> <li>2. Documento que acredite que la institución posee cuenta bancaria.</li> <li>3. Copia Cedula de Identidad del Representante Legal</li> <li>4. Copia RUT Institución postulante</li> </ol>
COTIZACIONES	-Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	Una (1) cotización formal, la cual deberá contener: -El nombre de la empresa, RUT, giro -Cantidad, detalle y valor unitario con IVA incluido.
	-Municipalidades -Otras Entidades Públicas	Si bien, están exentas de presentar cotizaciones, deberán adjuntar detalle de lo solicitado en ítem de Operación.

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional



proceso de Admisibilidad. Todas las postulaciones consideradas Admisibles pasarán a la siguiente etapa de Evaluación. Cabe señalar que la Admisibilidad no es vinculante con la aprobación de los recursos.

El listado de las iniciativas admisibles e inadmisibles, será publicado en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), indicando el motivo, en el caso de la inadmisibilidad.

### **INADMISIBILIDAD**

**Art. N° 14:** Serán declaradas Inadmisibles:

- a. Aquellas iniciativas presentadas por entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- b. Aquellas iniciativas presentadas por entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa con el Gobierno Regional.
- c. Aquellas que no presenten o acompañen oportunamente los documentos exigidos en el Art.N°11 del presente instructivo.
- d. Iniciativas que adjunten documentos ilegibles.

### **APELACIÓN**

**Art. N° 15:** Para efectos de estos concursos, no será apelable la falta del certificado de directiva vigente y aquellas iniciativas señaladas en el Art. 14 letra a. y b.

La apelación solo se podrán canalizar mediante carta u oficio despachado al correo electrónico [fondosconcurables@goremagallanes.cl](mailto:fondosconcurables@goremagallanes.cl) en un plazo máximo de 24 horas a contar de la fecha de publicación en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl). La información que se debe entregar para apelar, debe contener a lo menos lo señalado en el ANEXO 3.

Al término del plazo de apelación, la Comisión de Admisibilidad se reunirá nuevamente para evaluar la pertinencia de dichas apelaciones y el resultado se publicará en la web del servicio y se comunicará a la institución postulante la aceptación o rechazo, vía correo electrónico.

**Sin perjuicio de lo anterior se aplicará el “Principio de errores u omisiones” y que no alteren el Principio de Igualdad Concursal ej: certificado obtenido posterior a la fecha de cierre del proceso de postulación.**

### **EVALUACIÓN INICIATIVAS ADMISIBLES**

**Art. N° 16:** Las iniciativas postuladas que hayan sido declaradas Admisibles, serán sometidas a la siguiente etapa de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, que será constituida para tales efectos. Dicha comisión será creada mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la que indicará las normas de funcionamiento de esta Comisión.

La Comisión de Evaluación estará conformada por la Jefa de División Desarrollo Social y Humano, que actuará como Presidenta de cada Comisión, la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, el Jefe División de Administración y Finanzas o quienes éstos designen más cuatro representantes del Consejo Regional, cuyos nombres deberán ser informados por el Secretario Ejecutivo del CORE, además contará con un Secretario/a Técnico que será encargado/a de levantar el acta y apoyar administrativamente para el funcionamiento de la Comisión.

MRBU

MRBU

RAFG

RAFG

MEMM

MEMM

MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

El quorum para sesionar en cada Comisión de Evaluación será del 50+1% de sus integrantes.

**Art. N° 17:** Cada Comisión de Evaluación, revisará cada una de las iniciativas declaradas admisibles, asignando puntaje según los Criterios y Subcriterios señalados en las Bases de cada fondo concursable FNDR 8% 2023, las iniciativas que logren una nota igual o superior a 5 (cinco) serán seleccionadas para financiamiento, los integrantes de la comisión aplicaran los puntajes en forma individual a cada iniciativa.

En la Ficha de Evaluación, se encontrarán los siguientes Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**Art. N° 18:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, cada Comisión elaborará el Acta de Evaluación, que deberá contener: N° de folio, Nombre de la Entidad, Nombre de la Iniciativa, Monto y Puntaje Final. Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignado en el Acta correspondiente.

**Art. N° 19:** En la eventualidad que los recursos disponibles por Ley de Presupuestos no sean suficientes para solventar el total de iniciativas que cumplan con el puntaje mínimo para financiamiento, se procederá a la priorización de acuerdo al puntaje ordenado de mayor a menor.

En la eventualidad que se produjera un empate en la última iniciativa a financiar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se optará por la primera iniciativa ingresada al sistema.

### **APROBACIÓN DE INICIATIVAS EVALUADAS**

**Art. N° 20:** La División de Desarrollo Social y Humano, remitirá al Gobernador Regional el Acta de Evaluación de las iniciativas calificadas con nota igual o mayor a 5 (cinco) ordenadas en forma descendente, señalando la iniciativa de corte, si procediere, en función de los recursos disponibles para este ítem.

**Art. N° 21:** Una vez que el Gobernador Regional, apruebe el listado de las iniciativas, éstas serán publicadas en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), link Fondos Concursables 8%FNDR 2023, junto a las iniciativas No Financiadas.

## **ENTREGA DE RECURSOS**

### **ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**Art. N° 22:** Una vez que la División de Desarrollo Social y Humano remita a la División de Presupuesto e Inversión Regional las iniciativas aprobadas a financiamiento, por el Gobernador Regional, corresponderá a ésta efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos.

### **CONVENIOS**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional



MRBU MRBU PAFC PAFC MVM

**Art. N° 23:** La División de Presupuesto e Inversión Regional elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro cuyas iniciativas hayan sido sancionadas favorablemente por el Gobernador Regional. El Convenio de Transferencia de Recursos consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que deben entenderse incorporadas como parte integrante del mismo, las Bases de los Fondos Concursables, Anexos y otros documentos asociados con la iniciativa aprobada.

**Art. N° 24:** Las instituciones privadas sin fines de lucro tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía correspondiente, a partir de la fecha de notificación respecto de la aprobación de su iniciativa; de no ser así, se entenderá que desiste de la ejecución de la iniciativa, por lo que los recursos serán reintegrados al fondo. Debido a su carácter público, las Municipalidades y Otras Entidades Públicas participantes del concurso se encontrarán exentas de presentar garantías.

Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro se comprometen a la presentación de garantía a fin de cumplir con los procesos administrativos y financieros del Gobierno Regional.

TIPO DE INSTITUCIÓN	TIPO DE GARANTÍA
Sólo Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Art. 3, letra c.	Pagaré notarial por el 100% de los recursos solicitados al Fondo FNDR 8%2023. Boleta de garantía bancaria o vale a la vista por el 10% del total solicitado al FNDR 8%2023 Póliza de seguro por el 100%del total solicitado al Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior el pagaré señalado deberá cumplir con los requisitos escritos en el dictamen N° 43.603 del 2012 de la CGR, la cual dice relación con:

...“pueden aceptarse letras de cambio y pagarés, siempre que se emitan a la vista y la firma del obligado sea autorizada ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, para que constituyan títulos que tengan mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N° 4 del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil.”

**Art. N° 25:** La firma del Convenio de Transferencia de los recursos se realizará con el Representante Legal de la entidad, para ello la División de Presupuesto e Inversión Regional se comunicará con la Institución beneficiada. Para las entidades que se encuentren fuera de la Comuna de Punta Arenas, se remitirá el Convenio de Transferencia de Recursos y Anexos vía correo electrónico. El Representante legal, tendrá como máximo 10 días corridos para la firma del Convenio, una vez notificados por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR). Una vez cumplido el plazo, se entenderá que la Institución desiste de ejecutar la iniciativa, por lo que el Gobierno Regional, dará por cerrado el proceso.

Para Aquellas instituciones que al cierre del proceso mantengan rendiciones observadas y/o pendientes, se aplicará lo estipulado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica la cual señala:

**“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora y no haya rendido cuenta de la inversión**

MRBU

MRBU PAFC PAFC MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

**de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.**

Los recursos asignados a Instituciones que se encuentren en este caso o bien, que por otras razones desistan de firmar el convenio, serán reintegrados al Fondo.

**Art. N° 26:** Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y dictada la Resolución respectiva, serán transferidos los recursos a la entidad, siempre que cumplan con lo establecido en la Res. N° 30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento de la Rendición de Cuentas. Dicha Resolución se encuentra disponible en la página web del [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), Fondos Concursables 8% FNDR 2023.

**Art. N°27:** No se solventarán, ni reembolsarán gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la fecha de la dictación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos de la presente convocatoria, así mismo, gastos realizados posteriores al término de la iniciativa y aquellos no presentados en el presupuesto original o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

### **CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO**

**Art. N°28:** El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, exigiendo la restitución de los recursos que hayan sido entregados, en los siguientes casos:

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Por fuerza mayor.
- c. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en los Instructivos general y específicos.

**Art. N°29:** Respecto de las causales señaladas en la letra d) del artículo anterior, el Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados a la respectiva entidad.

## **SEGUIMIENTO**

### **EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS**

**Art. N°30:** Para la correcta ejecución de actividades y cumplimiento de objetivos, como así mismo para una adecuada ejecución financiera de las iniciativas, las entidades estarán sujetas a la normativa contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas y el Manual de Rendiciones del Gobierno Regional que instruye los procedimientos para las rendiciones.

Aquellas entidades, cuya directiva expire dentro del periodo de ejecución, deberán presentar la renovación de la misma al Gobierno Regional y será responsabilidad de la institución beneficiada cumplir con esta disposición.

**Art. N°31:** En el caso de que se vuelva a tener una instrucción emanada desde el Ministerio de Salud, será responsabilidad de cada Institución, respetar las medidas que se dispongan en el momento de la ejecución de la iniciativa financiada por el Gobierno Regional. Así

MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

mismo, velar por la correcta manipulación de cualquier tipo de desecho que genere su iniciativa.

**Art. N°32:** Será responsabilidad de la institución beneficiaria, de informar a la División de Desarrollo Social y Humano, las fechas de ejecución de sus actividades, como también informar fechas de inauguraciones o clausuras de las mismas.

### **PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN**

**Art. N°33:** Las iniciativas financiadas tendrán una ejecución que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023, salvo en 2 situaciones excepcionales:

- a. Cuando el ejecutor, por razones fundadas, solicite prórroga para ejecución, será autorizada por el Gobernador Regional, previo análisis de la situación. Dicha solicitud deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes, si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional, el que se comunicará mediante Oficio Ordinario.
- b. Cuando el Gobernador Regional, por razones fundadas, solicite la modificación del cronograma de las iniciativas.

Bajo el criterio de buena ejecución de la iniciativa, se podrá solicitar ampliación de plazo durante la ejecución de la iniciativa. Para esto, se deberá, adjuntar a la solicitud, el anexo que da cuenta de la nueva Planificación de la Actividad.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Art. N°34:** Los ítems de gastos aprobados podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, la que deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítem que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítem sólo podrá realizarse por una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.

### **MODIFICACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS**

**Art. N°35:** Los cambios de prestadores de servicio (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora.

Para proceder con esta modificación será necesario que el Representante Legal dirija una carta a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, junto con los antecedentes del nuevo prestador de servicio, quien deberá cumplir con todo lo dispuesto en las presentes bases.

### **FONDOS Y GASTOS**

**Art. N°36:** De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transferencia, la entidad ejecutora deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, con este objetivo deberá presentar; un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de la División de Administración y Finanzas y la Res. N°30 e la C.G.R., según formato de presentación que se establezca para tal efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

MRBU

MRBU

PAFG

PAFG

MEMM



## **INFORME FINAL**

**Art. N°37:** El informe final deberá reflejar el desarrollo de la iniciativa y contener los respaldos de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos, considerando para ello el formato establecido.

**Art. N°38:** En forma adicional, las entidades deberán considerar los siguientes aspectos para rendir:

- a. La documentación que acredite el gasto debe encontrarse dentro del período de ejecución indicado en la resolución que aprueba el comienzo y término del mismo y las modificaciones de ésta.
- b. Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa.
- c. El representante legal será el responsable de la iniciativa financiada ante el Gobierno Regional, en cuanto a la firma del convenio de transferencia de recursos y a la rendición de los fondos otorgados; no se aceptarán rendiciones que no sean suscritas por el Representante de esta misma.

## **INFORMES COMPLEMENTARIOS**

**Art. N°39:** El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas financiadas, podrá requerir, si lo estima necesario, informes complementarios a los anteriormente señalados, como también realizar visitas de supervisión a las iniciativas en ejecución y coordinar reuniones de trabajo con las distintas Entidades.

**Art. N°40:** Sin perjuicio de las actividades establecidos en la iniciativa, el Gobierno Regional podrá coordinar un acto de término en conjunto con el/la Representante Legal.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Art. N°41:** Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, las organizaciones tendrán un plazo máximo de **15 días hábiles** del mes siguiente, para presentar la Rendición Final de Cuentas. Éstas deberán estar en conformidad al Convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendición vigente. El Informe de Ejecución de la iniciativa deberá ser entregado, por carta u oficio, dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro deberán rendir los recursos en conformidad a la Resolución N° 30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas y a la normativa que fije el Gobierno Regional.

**Art. N°42:** La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a la normativa que fije el Gobierno Regional.

**Art. N°43:** La rendición financiera deberá ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

**Art. N°44:** La División de Presupuesto e Inversión Regional encargada del seguimiento y control, podrá formular observaciones al informe final entregado por la entidad ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera. En caso de discrepancia entre los ítems aprobados de la iniciativa y la rendición de cuentas presentada por Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, éstas serán rechazadas y comunicadas mediante oficio al Representante Legal. De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser reintegrado al Gobierno Regional en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que se le informe el rechazo. Finalmente, el informe final será derivado a la División de Administración y Finanzas para el cierre contable, posterior a esto el Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional dictará el cierre administrativo de la iniciativa.

### **RESTITUCION DE FONDOS**

**Art. N°45:** Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en la iniciativa. También será aplicable este Artículo, a la observación.

En caso que las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, no den oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso al cobro de la garantía.

### **DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS**

**Art. N°46:** En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutada íntegramente la iniciativa en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada por el GORE, éstos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

<b>CUENTA GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA</b>	
<b>BANCO</b>	<b>Banco Estado</b>
<b>CUENTA CORRIENTE N°</b>	91909091298
<b>RUT:</b>	72.229.800-4

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **RETRIBUCIÓN SOCIAL Y BENEFICIO**

**Art. N°47:** El Gobierno Regional podrá requerir, de los ejecutores, una retribución en beneficio de la comunidad (a Instituciones, bibliotecas, escuelas, Juntas Vecinales, clubes, etc.), en atención a la naturaleza y resultado de la iniciativa. Para ello la entidad deberá acreditar la retribución a la comunidad, mediante un certificado emitido por la entidad público/privada receptora del beneficio.

Por otro lado, la entidad ejecutora deberá entregar a la División de Desarrollo Social y Humano del Servicio de Gobierno Regional, entre el 10% y 20% de los ejemplares (libros, cd, u otros) financiados con fondos del FNDR 8%, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 19.733, Artículo 14. *Que dice relación con: "Las personas o establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán enviar a la Biblioteca Nacional, al tiempo de su publicación, la cantidad de cinco ejemplares de todo impreso, cualesquiera sea su naturaleza".*

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**Art. N°48:** Si la iniciativa considera la realización de algún evento cofinanciado, la Institución deberá entregar al Gobierno Regional, para libre disposición el 10% de las entradas o invitaciones, previas al evento.

**Art. N°49:** En caso que la iniciativa contemple el financiamiento del 100% por parte del Gobierno Regional, de un evento o actividad de cualquier naturaleza, su acceso deberá ser completamente liberado de pago de una entrada, igualmente la institución deberá entregar al Gobierno Regional, para libre disposición, el 30% de las entradas o invitaciones previas al evento. Dicha entrega se deberá realizar a través de Oficina de Partes con Oficio Conductor (a lo menos 5 días hábiles antes), señalando la cantidad de entradas. El no cumplimiento será motivo de restitución inmediata de los fondos adjudicados.

### **SITUACIONES NO PREVISTAS**

**Art. N°50:** Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente Instructivo, será resuelta por el Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de los recursos administrativos que legalmente procedan.

### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Art. N°51:** Para los Fondos Concursables FNDR 8%2023, se dispondrá del siguiente Presupuesto:

<b>DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA FONDOS CONCURSABLES 2023</b>		
<b>FONDOS CONCURSABLES</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>PUBLICO</b>
	<b>MONTO MM\$</b>	<b>MONTO MM\$</b>
<b>DEPORTE</b>	<b>693</b>	<b>175</b>
<b>CULTURA</b>	<b>470</b>	<b>175</b>
<b>SOCIAL</b>	<b>713</b>	<b>195</b>
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>288</b>	<b>90</b>
<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>116</b>	<b>90</b>
<b>PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES</b>	<b>60</b>	<b>90</b>
<b>TENENCIA RESPONSABLE Y CUIDADO DE MASCOTAS"</b>	<b>60</b>	<b>90</b>
<b>TOTALES</b>	<b>2.400</b>	<b>960</b>

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

## GLOSARIO

Art. N°52: Definición de tipo de gasto:

TIPO DE GASTO	DEFINICION
<b>Alarmas Comunitarias</b>	Consiste en la instalación de una serie de equipos electrónicos interconectados, el cual mediante una activación a través de un transmisor inalámbrico (control remoto) o un teléfono, activa una central de alarma ubicada estratégicamente en el área a cubrir, que será el que recibe y finalmente emite una alerta. Vinculadas al Fondo Seguridad Ciudadana
<b>Aplicaciones para equipos móviles y Dispositivos tecnológicos</b>	Dispositivo tecnológico se puede entender un objeto o sistema que une la ciencia y tecnología y es utilizado para mejorar la calidad de vida de las personas. Vinculadas a fondo Seguridad Ciudadana (ej. Botón de pánico)
<b>Arriendo de Plataformas</b>	Este gasto se refiere a arriendo de plataformas digitales, tales como ZOOM, Streaming o cualquier otro tipo de soporte que permita realizar videos conferencias, capacitaciones y/o eventos on line que por alcance o aforo no se pueda realizar en forma presencial y que implique un gran número de personas.
<b>Arriendo de Recintos</b>	Arriendo de gimnasios, locales u otros donde se desarrollará la actividad o el evento.
<b>Arriendo de equipo maquinaria</b>	Maquinaria necesaria para la actividad a realizar, ej: hidrolavadora.
<b>Cámaras de seguridad</b>	Dispositivos ubicados en espacios públicos, deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías. Vinculadas al Fondo Seguridad Ciudadana.
<b>Difusión de la actividad y origen de los Recursos</b>	<p>1. Es el gasto necesario para publicitar todas las actividades que se realizarán. Este gasto es obligatorio para las actividades y productos que se generen en cada iniciativa financiada y debe presentar la siguiente Leyenda:</p> <div style="text-align: center;"><p><b>“Esta iniciativa ha sido financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”.</b></p></div> <p>2. Si la actividad a financiar corresponde a una línea de Difusión, el gasto de Difusión del Origen de los recursos deberá estar implícito en todo el proyecto, debido a ello no se incluye el ítem de difusión aparte.</p>

MRBU MRBU

PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

<b>Elementos de seguridad</b>	Son aquellos necesarios para prevenir accidentes y cuya duración sea menor a un año, tales como guantes, antiparras, pecheras, etc.
<b>Flete</b>	Es el gasto necesario para transportar equipamiento, artículos u otros de un punto a otro.
<b>Hidratación</b>	Arriendo de dispensadores de agua para la actividad, compra de bebidas minerales con o sin gas, Isotónicas o cualquier tipo de bebida no alcohólica que permita una óptima hidratación al deportista.
<b>Implementación menor necesaria para realizar la actividad</b>	Son los implementos no inventariables cuya duración podría ser menor a un año. Toda implementación menor que se adquiera, deberá ser entregada a los beneficiarios/as directos/as mediante acta de entrega. Excepcionalmente en Fondo Deporte, la adquisición de los implementos (camisetas, short, medias, balones, mallas de arco, petos, etc.) podrán quedar en la institución.
<b>Material de trabajo</b>	Los Materiales necesarios para realizar la actividad; estos dicen relación con materiales fungibles, no durables o que para poder utilizarlo en la actividad deba sufrir algún tipo de modificación. Tales como, telas, lana, maderas, hojas, lápices, pinturas, materias primas necesaria para confección de obras artísticas, u otros etc.
<b>Herramientas</b>	Materiales no fungibles, necesarios para la actividad, que quedarán en poder del beneficiario (ej. Alicata, pala, etc.).
<b>No profesionales</b>	El Recurso Humano necesario para la actividad y cuyo oficio no se encuentra acreditado por una Universidad u otra Entidad de educación superior reconocido por el Estado. Este oficio debe ser pertinente con la función a cumplir dentro de la iniciativa. Por ejemplo, un monitor de baile, debe presentar un certificado de expertiz emitido por una institución distinta a la postulante acreditando la experiencia como monitor de baile.
<b>Recicladores de Base</b>	Reciclador, recuperador de residuos, gestiona la recolección artesanal de materiales reciclables no peligrosos de diversas fuentes como domiciliarios, comerciales e industriales, de acuerdo a normativa vigente.
<b>Prestación de Servicio</b>	Se refiere a los servicios prestados por jornada (evento), por ejemplo: Cantantes, Músicos, actores, actrices a los cuales se les debe pagar por una noche en un festival.
<b>Productora</b>	Es la empresa que se encarga de llevar a cabo el evento, por lo cual emitirá una factura a la institución ejecutante.

MRBU MRBU PAFC PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**  
 Oficio: E338730/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 27/04/2023  
 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
 Contralor Regional

<b>Profesionales y/o técnicos</b>	El Recurso Humano necesario para la actividad y cuyo oficio se encuentra acreditado por una Universidad o Instituto reconocido por el Estado. Este oficio debe corresponder con la función a cumplir dentro de la iniciativa.
<b>Sensores de movimiento</b>	Dispositivo electrónico equipado de sensores que responden a un movimiento. Vinculadas al fondo Seguridad Ciudadana.
<b>Servicio Audiovisual</b>	Servicios por arriendo de data, telón y todo el equipo técnico necesario para realizar una capacitación
<b>Movilización</b>	Comprende todo lo que es traslado terrestre, y/o marítimo dentro de la región(traslado aéreo se debe solicitar mediante el ítem pasajes aéreos).
<b>Colación:</b>	Se entenderá por colación alimentación menos entre comidas, a media mañana, a media tarde, después de una actividad, se deberá detallar en que consiste la colación.
<b>kit deportivo</b>	Considera número, chip y linterna en caso de ser actividad nocturna
<b>Recicladores de base</b>	reciclador, recuperador de residuos, gestiona la recolección artesanal de materiales reciclables, no peligrosos de diversas fuentes como domiciliarios, comerciales e industriales, de acuerdo a normativa vigente.

**Art. N°53:** Fondo Social

**“ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL”**

**OBJETIVOS DEL FONDO**

**Art. N°54:** Las actividades de Carácter Social, Programas y Actividades para la atención de Adultos Mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de Prevención y Rehabilitación de Drogas a ser financiadas con los recursos FNDR 8% 2023 tendrán como objetivo:

- a. Apoyar y complementar las acciones del Gobierno en materia de desarrollo social.
- b. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida y bienestar de la población.
- c. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de grupos prioritarios para la política social, favoreciendo su integración con la comunidad.
- d. Apoyar las actividades de ayuda social que realizan las instituciones regionales.
- e. Fomentar actividades destinadas a ocupar espacios de ocio que puedan conducir al desarrollo de factores protectores y a instalar capacidades que mejoren su calidad de vida y bienestar.
- f. Apoyar las políticas de Gobierno respecto a la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

	<b>ABSTENCIÓN</b>
	Oficio: E338730/2023
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 27/04/2023 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA Contralor Regional

## ACTIVIDADES FINANCIABLES

**Art. N°55:** Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	DESCRIPCION
<b>ENVEJECIMIENTO ACTIVO</b>	Orientada exclusivamente a grupos objetivos compuesto por adultos mayores y cuyas actividades están relacionadas con cualquier actividad para adultos mayores que les ayuden a un mejor envejecer.
<b>OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES</b>	Cualquier otra actividad social, no descrita anteriormente y que está dirigida a grupos objetivos en situación de vulnerabilidad social comprobada. Se pueden incluir en este aspecto iniciativas asociadas a actividades que contribuyan al desarrollo de personas vulnerables, personas en situación calle, víctimas de violencia intrafamiliar, enfermos postrados, niños y/o jóvenes en situación de riesgo social, adultos mayores, personas privadas de libertad o familiares, personas con discapacidad, prevención y rehabilitación de drogas, mujeres jefas de hogar, etc.
<b>TURISMO SOCIAL EN LA REGIÓN</b>	Actividades orientadas a conocer y descubrir lugares de la región de Magallanes, vinculadas a reencontrarse con el territorio y su entorno, facilitando la cohesión social y sentido de pertenencia.
<b>APRENDIZAJE DE OFICIOS PARA GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD</b>	Actividades orientadas a potenciar competencias y habilidades en personas y/o comunidades en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de herramientas que les permitan resolver situaciones concretas en el hogar, como por ejemplo gasfitería, electricidad, cuidados de personas dependientes, costura, plomería o gasfitería , arreglos menores de muebles, entre otros.

## CALENDARIO DE CAPACITACIÓN

**Art. N°56:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl) , donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

## GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES

**Art. N°57:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado, remítase al Art 11 del presente instructivo. Los operativos de Salud (dentales, oftalmológicos, podológicos, etc.), deberán ser avalados obligatoriamente por un profesional de un servicio competente (Servicio de Salud, Consultorios, Seremi Salud, etc.).

MRBU

MRBU obligatoriamente por un profesional de un servicio competente (Servicio de Salud, Consultorios, Seremi Salud, etc.).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente <https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

**Art. N°58:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos hasta los topes indicados.

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)	
<b>ENVEJECIMIENTO ACTIVO</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$8.000.000.-</b>	
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora		
	Operación	Arriendo de Recintos	SIN TOPE según cotización		
		Implementación menor necesaria para la actividad			
		Movilización, traslado			
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)			
		Flete			
		Arriendo de Plataforma			
		Materiales de trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad			
		Colaciones	\$4.500 p/p por día acompañar detalle		
Difusión	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023			
<b>OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$10.000.000.-</b>	
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora		
	Operación	Materiales de trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización		
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)			
		Pasajes aéreos			
		Arriendo de recintos			

MRBU

MRBU PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Código: F338736/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

		Arriendo de Plataforma		
		Movilización, traslado		
		Colaciones	\$4.500 p/p por día	
	Difusión	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023	
<b>TURISMO SOCIAL EN LA REGIÓN</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$10.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora	
	Operación	Pasajes Terrestres, marítimos	Sin tope según cotización	
		Pasajes aéreos	Sin tope según cotización	
		alojamiento	Sin tope según cotización	
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel)	SIN TOPE según cotización	
		Alimentación	\$15.000 p/p por día	
	Difusión del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023	
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)</b>
<b>APRENDIZAJE DE OFICIOS PARA GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$10.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora	
	Operación	Movilización, traslado	SIN TOPE según cotización	
		Alojamiento		
		Arriendo de recintos		
		Servicios audiovisuales		
		Pasajes aéreos		
		Diplomas		

MRBU

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PAFG MEMM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)		
		Materiales de trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad		
		Elementos de seguridad		
		Colaciones	\$4.500 p/p. por día	
	Difusión	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023	

**NOTA: LAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN GLOSARIO DE LAS BASES, ART. 54.**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. N°59:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter de Social, deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**1. IMPACTO (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada, con acciones observables al finalizar la misma:

<b>SUBCRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NOTA</b>
<b>CONTRIBUCIÓN</b>	Se observa en los resultados esperados para la iniciativa una contribución concreta a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada una vez finalizada la misma.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**2. COHERENCIA (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa presenta claridad y consistencia entre sus distintos componentes y la vinculación con las prioridades establecidas en el Fondo:

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	El problema se plantea de manera clara y concreta, y aporta antecedentes suficientes de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>RELACIÓN OBJETIVOS/ACTIVIDADES</b>	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	La Justificación y Descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>LINEAS TEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL FONDO</b>	La iniciativa está coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del Fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

3. **BENEFICIARIOS (20%):** Este criterio evalúa si los beneficiarios responden a la tipología de la iniciativa, y si incorpora grupos prioritarios:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GRUPOS PRIORITARIOS</b>	La iniciativa incorpora a grupos prioritarios, de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

4. **GASTO (40%):** Este criterio evalúa si el gasto solicitado por la institución es coherente respecto la resolución del fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GASTO SOLICITADO</b>	El presupuesto solicitado es acorde a los gastos permitidos en la resolución respectiva de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**Art. N°60:** Fondo de Seguridad Ciudadana

**“ACTIVIDADES DE CARÁCTER DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

### OBJETIVOS DEL FONDO

**Art. N°61:** Las Actividades de carácter de Seguridad Ciudadana a ser financiadas con recursos del FNDR 8%2023, tendrán como objetivo:

MRBU Apoyar las iniciativas que presenten instituciones públicas (municipios y otras entidades públicas) en temáticas de seguridad ciudadana que por su naturaleza



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

no cuenten con recursos para su financiamiento, dando prioridad a zonas de aisladas.

- b. Fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana con el objetivo de disminuir la victimización, percepción de inseguridad y la violencia.
- c. Generar iniciativas que favorezcan la participación, asociatividad y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de seguridad.
- d. Fomentar y apoyar iniciativas que incluyan temáticas priorizadas en el Plan Regional y Planes Comunales de Seguridad Pública.

### **ACTIVIDADES FINANCIABLES**

**Art. N°62:** Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>PREVENCIÓN SOCIAL</b>	<p>La prevención social actúa sobre factores de riesgo personales o psicológicos y sociales, éstos últimos muchas veces de carácter estructural como son la pobreza y marginalidad. Por tanto, estas iniciativas deben ser dirigidas a disminuir los riesgos de vulnerabilidad y exclusión social, y potenciar factores protectores para prevenir situaciones violencia y delito en los territorios. En esta temática se puede incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Prevención de violencia en los barrios, a través de actividades que fomenten la participación de niños/niñas y adolescentes</li> <li>b. Prevención de violencia escolar:</li> <li>c. Fortalecimiento de Consejos Comunales de Seguridad Pública de municipios que actualmente cuenten con ellos.</li> <li>d. Formación de monitores comunitarios en prevención de violencia de género (en todas sus formas y expresiones)</li> <li>e. Prevención de violencia de género</li> <li>f. Formación de líderes/as y/o mediadores comunitarios</li> </ul>
<b>PREVENCIÓN SITUACIONAL</b>	<p>Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de ocurrencia de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad de la población de determinados espacios urbanos. En esta temática solo podrán incluir proyectos relacionados con las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alarmas comunitarias</li> <li>2. Recuperación y/o mejoramiento de espacios públicos (plazas, parques, sitios eriazos), se debe contar con autorización de la entidad responsable del espacio a intervenir.</li> <li>3. Cámaras de televigilancia (Nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías)</li> </ol>

**NOTA:**

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

**ABSTENCIÓN**  
 Oficio: E338730/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 27/04/2023  
 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
 Contralor Regional

	<p>1) Será obligación en las inactivas de prevención situacional incorporar actividades que fomenten la participación comunitaria de vecinos/vecinas de todas las edades, a través de comités, mesas de trabajo etc.</p> <p>2) La mantención y gastos posteriores a la ejecución, serán de exclusiva responsabilidad de la institución postulante.</p>
<b>INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA</b>	<p>Iniciativas que aporten ideas innovadoras ya sea vinculada a la prevención social, prevención comunitaria o prevención situacional, a través del uso de tecnologías o de actividades que impacten en la población objetivo y/o comunidad donde se desarrollen, y colaboren con la prevención del delito y la violencia, favoreciendo la disminución de la inseguridad y el temor.</p> <p>La mantención y gastos posteriores a la ejecución, serán de exclusiva responsabilidad de la institución postulante.</p>
<b>CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN</b>	<p>Iniciativas relacionadas a la difusión de autocuidado y prevención del delito. Campañas de sensibilización y prevención de la violencia.</p>

### CALENDARIO DE CAPACITACIÓN

**Art. N°63:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl) donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

### GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES

**Art. N°64:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

**Art. N°65:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos hasta los topes indicados:

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)
<b>PREVENCIÓN SOCIAL</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$ 20.000 por hora	<b>\$10.000.000.</b> -
		No Profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	SIN TOPE según cotización	
		Arriendo Plataforma		

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



		Material de trabajo y/o herramientas necesarias para la actividad		
		Servicios Audiovisuales		
		Colaciones	\$ 4.500 p/p por día	
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023	
<b>PREVENCION SITUACIONAL</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$ 20.000 por hora	<b>\$10.000.000.</b> -
		No Profesionales	\$13.000 por hora	
	Inversión	Alarmas	SIN TOPE según cotización	
		Cámaras de Seguridad	SIN TOPE según cotización	
		Sensores de Movimiento	SIN TOPE según cotización	
	Operación	Material de trabajo y/o herramientas necesarias para la actividad	SIN TOPE según cotización	
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023	

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

<b>CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$5.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación	Publicaciones en medios digitales y escritos acreditados	SIN TOPE según cotización	
		Programas, cápsulas, microespacios radiales - Tv		
		grabación y edición de material audiovisual,		
Edición y publicación de libros, revistas.				
<b>PROYECTOS INNOVACIÓN SOCIAL Y/O COMUNITARIA</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$ 20.000 por hora	<b>\$10.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación	Dispositivos tecnológicos necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización	
		Material de trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad		
		Aplicaciones para equipos móviles		
		Flete		
		Traslado, Movilización		
		Colación	\$4.500 p/p por día	
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023	

**NOTA: LAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN GLOSARIO DE LAS BASES, ART.**

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM  
54.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Art. N°66:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter de Seguridad Ciudadana, deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**1.- IMPACTO (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada, con acciones observables al finalizar la misma:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
CONTRIBUCIÓN	Se observa en los resultados esperados para la iniciativa una contribución concreta a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada una vez finalizada la misma.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**2.- COHERENCIA (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa presenta claridad y consistencia entre sus distintos componentes y la vinculación con las prioridades establecidas en el Fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	El problema se plantea de manera clara y concreta, y aporta antecedentes suficientes de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
RELACIÓN OBJETIVOS/ACTIVIDADES	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	La Justificación y Descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
LINEAS TEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL FONDO	La iniciativa está coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del Fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**3.- BENEFICIARIOS (20%):** Este criterio evalúa si los beneficiarios responden a la tipología de la iniciativa, y si incorpora grupos prioritarios:

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GRUPOS PRIORITARIOS</b>	La iniciativa incorpora a grupos prioritarios, de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**4.- GASTO (40%):** Este criterio evalúa si el gasto solicitado por la institución es coherente respecto la resolución del fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GASTO SOLICITADO</b>	El presupuesto solicitado es acorde a los gastos permitidos en la resolución respectiva de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**Art. N°67:** Fondo Deporte y Programa Elige Vivir Sano

**“ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVAS Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO”**

**OBJETIVOS DEL FONDO**

**Art. N° 68:** Las actividades de este Fondo, tendrán como objetivo:

- a) Promover y apoyar el desarrollo del Deporte en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, orientando los recursos disponibles a la implementación de iniciativas en el área del deporte formativo, social, recreativo y de alto rendimiento.
- b) Promover y apoyar la participación en competencias de nivel comunal, regional, nacional e internacional.
- c) Promover hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.
- d) Considerar el enfoque de género.

**ACTIVIDADES FINANCIABLES**

**Art. N° 69:** Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>CAPACITACIONES DEPORTIVAS MODALIDAD PRESENCIAL Y ON LINE:</b>	Actividades de formación para técnicos, jueces, árbitros, dirigentes deportivos y deportistas. Ésta debe estar acreditada por la federación deportiva asociada con la disciplina deportiva en particular, Instituto profesional u otro organismo acreditado a excepción de aquellas capacitaciones referidas a la formación y perfeccionamiento de dirigentes deportivos.

MRBU MRBU PAEG PAEG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

<p align="center"><b>ACTIVIDADES RECREATIVAS MODALIDAD PRESENCIAL Y ON LINE</b></p>	<p>Actividades de participación social que buscan fomentar la práctica de la actividad física en la población en general, diseñada en función de las características e intereses de la población, inclusión social e interculturalidad. Destinados a promover los estilos de vida saludable en la población y que estos se conviertan en agentes promotores entre sus pares, contribuyendo al desarrollo de la cultura deportiva a nivel regional. No tiene límites de edad y se pueden utilizar los espacios públicos como lugar de práctica. Incluye actividades como zumba, baile entretenido, yoga, talleres de acondicionamientos físico, corridas, caminatas, cicletadas, etc.</p>
<p align="center"><b>ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS</b></p>	<p>Incluye la organización de eventos comunales, provinciales y regionales en diferentes disciplinas deportivas con participación directa de deportistas regionales y cuya ejecución sea dentro de la Región. De igual manera se considera la participación en competencias de carácter nacional e internacional debidamente justificadas y normadas por el Comité Olímpico de Chile y/o la federación que rige la competencia en edades preferentemente de 15 años en adelante y cuya representación haya pasado por procesos clasificatorios u obedezcan a una nominación a nivel nacional.</p>
<p align="center"><b>ACTIVIDADES FORMATIVAS MODALIDAD PRESENCIAL Y ON LINE</b></p>	<p>Instancias que desarrollan, promocionan y fomentan la actividad física infantil y el deporte escolar, con énfasis en fortalecimiento de las habilidades para la vida, la promoción de estilos de vida saludable y la formación física y motriz. Estos objetivos se lograrán a través de procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto de habilidades motoras como en la iniciación y formación deportiva. Dirigidas a niños, niñas y adolescentes preferentemente entre los 8 y 14 años. Incluyen actividades como: talleres de formación motora, talleres de iniciación deportiva, talleres de formación deportiva.</p>

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

	<p><b>ABSTENCIÓN</b>        Oficio: E338730/2023        Por orden del Contralor General de la República.        Fecha: 27/04/2023        VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA        Contralor Regional</p>
--	--

<p align="center"><b>DEPORTE ADAPTADO, INCLUSIVO Y PARALÍMPICO MODALIDAD PRESENCIAL</b></p>	<p>Iniciativas destinadas a financiar: talleres deportivos recreativos, formativos y/encuentros deportivos, tanto en deporte adaptado como inclusivo. No obstante, instituciones que deseen postular a participación y organización de competencia, como capacitaciones del recurso humano, podrán hacerlo a través de las líneas de financiamiento descritas anteriormente. Se considera la adquisición de implementación deportiva, específicamente, ayudas técnicas deportivas para personas en situación de discapacidad.</p>
<p align="center"><b>DEPORTE EN MI BARRIO</b></p>	<p>Actividades deportivas utilizando espacios públicos dispuestos para ello, tales como canchas, multicanchas de los diversos sectores de las comunas. Debido a las tipologías de las actividades, no se financiarán arriendos de gimnasios y/o canchas. La iniciativa solo deberá contemplar actividades presenciales.</p>

**CALENDARIO DE CAPACITACIÓN**

**Art. N°70:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl) , donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

**GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES**

**Art. N°71:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

**Art. N°72:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos hasta los topes indicados con sus respectivas restricciones.

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)	Requisitos Especiales
CAPACITACIONES DEPORTIVAS	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$18.000.000</b>	Técnicos titulados en Instituto Profesional o Universidades privadas o del estado relacionado con actividades deportivas. <b>En este tipo de actividades solo se</b>
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora		
	Operación	Arriendo de Recintos	Sin tope según cotización		
		Alimentación			
		Alojamiento			
		Pasajes Aéreos			
MEMM	Diplomas				

MRBU MRBU PAFG PAFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**  
 Oficio: E338730/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 27/04/2023  
 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
 Contralor Regional

		Servicios audiovisuales		permitirán actividades presenciales.	
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)			
		Arriendo de plataformas			
		Prestación de Servicios o productora deportiva			
	Difusión	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios electrónicos acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)</b>	
<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$8.000.000.-</b>	
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora		
	Operación	Arriendo de Recintos	SIN TOPE según cotización		
		Arriendo de plataforma			
		Medallas de participación			
		Iluminación			
		Amplificación			
		Movilización, Traslado			
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)			
		Hidratación			
	Colación	\$4.500 p/p diario			
MEMM	Difusión de la actividad y del	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios	Entre el 1% y el 3% del monto		

MRBU MRBU PAFG PAFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

	Origen de los recursos	electrónicos acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)</b>	
<b>ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$18.000.000.</b>	
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora		
	Operación	Arriendo de recinto	SIN TOPE según cotización		
		Arriendo de plataforma			
		Arriendo de ambulancias			
		Arriendo de Servicio de cronometraje			
		Kit de participación			
		Iluminación			
		Amplificación			
		Copas, Medallas, Trofeos o Galvanos			
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)			
		Pasajes terrestres y/o marítimos			
		pasajes aéreos			

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

	Inversión	Implementación menor, necesaria para la actividad		
	Difusión	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios electrónicos acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena	
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)</b>
<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$10.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	SIN TOPE según cotización	
		Arriendo de plataforma		
		Galvanos, diplomas, medallas de participación		
	Inversión	Implementación necesaria para realizar la actividad	SIN TOPE según cotización	
Difusión del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios electrónicos acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		
MRBU	MRBU	PAFG	PAFG	MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)
<b>DEPORTE ADAPTADO, INCLUSIVO Y PARALÍMPICO</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$6.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	SIN TOPE según cotización	
		Arriendo de plataforma		
		Movilización, traslado		
		Colación		
		Hidratación		
	inversión	Implementación necesaria para la actividad		
	Difusión de la actividad y del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios electrónicos acreditados, Afiches, Lienzos,	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena	
		Pendones, Banderas Velas		
<b>DEPORTE EN MI BARRIO</b>	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$8.000.000.</b>
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora	
	Operación	Arriendo de Iluminación	SIN TOPE según cotización	
		Arriendo de amplificación		
		Hidratación		
		Elementos de protección personal (mascarillas, alcohol gel, etc.)		
		Limpieza y sanitización de espacios		
MEMM				

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

		Copas, Trofeos, medallas. Galvanos	
		Colación	\$4.500 p/p por día
	Inversión	Petos, camisetas, short, balones	SIN TOPE según cotización
	Difusión de la actividad y del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios electrónicos acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

**NOTA: LAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN GLOSARIO DE LAS BASES, ART.54.**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. N°73:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**1.- IMPACTO (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada, con acciones observables al finalizar la misma:

<b>SUBCRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NOTA</b>
<b>CONTRIBUCIÓN</b>	Se observa en los resultados esperados para la iniciativa una contribución concreta a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada una vez finalizada la misma.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**2.- COHERENCIA (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa presenta claridad y consistencia entre sus distintos componentes y la vinculación con las prioridades establecidas en el Fondo:

<b>SUBCRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NOTA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	El problema se plantea de manera clara y concreta, y aporta antecedentes suficientes	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

MRBU MRBU PAFC PAFC MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional



- b. Promover la difusión y distribución de la producción artística cultural regional y nacional, fomentando su circulación, distribución e intercambio al interior de las comunas, provincias y el resto de país.
- c. Colaborar y participar en el desarrollo de la educación artístico escolar.
- d. Poner en valor, preservar y difundir el patrimonio cultural de la región, en sus expresiones materiales e inmateriales.
- e. Promover el acceso, participación y contribución de la comunidad regional en la vida y actividad cultural de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

### ACTIVIDADES FINANCIABLES

**Art. N°76:** Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

<u>ACTIVIDADES</u>	<u>DESCRIPCION</u>
<b>TALLERES DE FORMACIÓN DE LAS ARTES, PATRIMONIO Y LAS LETRAS:</b>	Orientada al financiamiento de actividades vinculadas a programas de formación y perfeccionamiento que beneficie a un grupo de personas y se desarrollen en la Región para la adquisición de competencias en las áreas de arte escénica, gestión cultural, audiovisual, visual, musical, literaria y cultura tradicional, de acuerdo a la particularidad de la Región. En forma adicional se incluyen actividades de expresión artística que incentiven manualidades y destrezas en materia cultural.
<b>EVENTOS CULTURALES:</b>	Iniciativas orientadas a financiar los gastos de realización de eventos culturales tales como festivales, conciertos, carnavales, recitales, presentaciones de danza y artes escénicas en general, de orquestas y/o coros infantiles, juveniles y de adultos donde se destaque el desarrollo de los principales aspectos culturales y tradiciones de la Región.
<b>ARTE MANUAL:</b>	Orientada a la creación artísticas donde las manos juegan un papel determinante, tales como esculturas, tallados a mano, alfarería, orfebrería u otros de similares características, en esta línea no se podrán incorporar las manualidades.
<b>OBRAS DE TEATRO/ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS</b>	Puesta en escena de obras de teatro y producciones artísticas similares donde se destaque el desarrollo de los principales aspectos culturales y tradiciones de la Región.

### CALENDARIO DE CAPACITACIÓN

**Art. N°77:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl) donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

### GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES

**Art. N°78:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente <https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**  
Oficio: E338730/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 27/04/2023  
VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
Contralor Regional

MRBU

MRBU

PAPE

PAPE

MEMM



**Art. N°79:** Las iniciativas que se ejecuten, deberán referirse a las siguientes actividades y topes:

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL FNDR 8% 2023
<b>TALLERES FORMACIÓN DE LAS ARTES, PATRIMONIO Y LAS LETRAS</b>	Honorarios	Profesionales y técnico	\$20.000 por hora	<b>\$5.000.000.-</b>
		No profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización	
		Arriendo de plataforma		
		Arriendo de recintos		
Difusión de la actividad y del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		
<b>EVENTOS CULTURALES</b>	Honorarios	Profesionales y técnico	\$20.000 por hora	<b>\$18.000.000</b>
		No profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación	Prestación de Servicios	SIN TOPE según cotización	
		Productora(debe adjuntar detalle de gastos con monto)		
		Pasajes aéreos		
		Arriendo de recintos		
		Arriendo de escenarios		
		Amplificación		
		Iluminación		
		Back line		
		Arriendo de plataforma		
Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad				

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

		Catering		
		Movilización/traslado		
		Transporte terrestre y aéreo		
		Flete		
	Difusión de la actividad y del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados; tales como: Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena	
<b>ARTE MANUAL</b>	Honorarios	Profesionales y Técnicos	\$20.000 por hora	\$6.000.000.-
		No profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización	
		Fletes		
		Arriendo de recintos		
Difusión de la actividad y del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados; tales como: Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL FNDP 8% 2023
<b>OBRAS DE TEATRO O PRODUCCIONES ARTÍSTICAS</b>	Honorarios	Profesionales y Técnicos	\$20.000 por hora	\$18.000.000
		No profesionales	\$13.000 por hora	
	Operación MEMM	Prestación de Servicios	SIN TOPE según cotización	
		Productora (debe adjuntar detalle de		

MRBU MRBU PAFG PAFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

		gastos con monto)	
		Arriendo de recintos	
		Arriendo de escenarios	
		Pasajes	
		Amplificación	
		Iluminación	
		fletes	
		Catering	
		Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	
		Arriendo de plataforma	
		Movilización, traslado	
		Alimentación	\$15.000 p/p por día
		Colación	\$4.500 p/p por día
	Difusión de la actividad y del Origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados; tales como: Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	Entre el 1% y el 3% del monto solicitado al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

**\*NOTA: LAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN GLOSARIO DE LAS BASES, ART. 54.**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. N°80:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Cultural, deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional



Art. N°81: Fondo de Medio Ambiente y de Educación Ambiental.

**“ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL”**

**OBJETIVOS DEL FONDO**

Art. N°82: Las Actividades de carácter protección del medio ambiente y de educación ambiental a ser financiadas con recursos del FNDR 8%2023, tendrán como objetivo:

- a. Fomentar el conocimiento de temáticas ambientales en la población regional, de su biodiversidad, de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad de determinados sitios y/o de especies nativas, la importancia y acciones que permitan mejorar la gestión de residuos.
- b. Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la conservación y uso sustentable de los recursos naturales de la región.
- c. Promover la conservación mediante acciones concretas que fomenten el uso sustentable del patrimonio natural.
- d. Fomentar la participación y la formación de la comunidad en el cuidado y conservación del medio ambiente, haciéndoles partícipes de actividades que tiendan a organizada en operativos ambientales.
- e. Colaborar con la recuperación de espacios y la gestión tendiente a reducir la generación de residuos sólidos.
- f. Promover una mayor valoración, cuidado y difusión del patrimonio ambiental natural de la región.
- g. Fomentar el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, especialmente aquellas vinculadas con su estrategia ambiental o política ambiental comunal.
- h. Potenciar la educación ambiental y la participación de la comunidad en temas de cuidado, mantención, conservación y protección del medio ambiente.
- i. Promover programas de educacional ambiental y mejoramiento de buenas prácticas ambientales, tanto en educación formal como en la no formal.

**ACTIVIDADES FINANCIABLES**

Art. N°83: Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>FORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b> MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM	Iniciativas que estén destinadas a la protección, cuidados del medio ambiente, conservación y uso sustentable del patrimonio natural, orientadas a solventar talleres, seminarios, cursos, encuentros, formación de brigadas y todo tipo de actividades destinadas a la formación de la población y en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**  
Oficio: E338730/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 27/04/2023  
VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
Contralor Regional

	especial de niños y niñas de nivel preescolar y escolar en materias medioambientales.
<b>RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PROBLEMAS AMBIENTALES</b>	Iniciativas orientadas a financiar actividades/operativos de recuperación de espacios, campañas de información para concientización, de limpieza de espacios con acumulación de residuos, etc. Iniciativas que fomenten una mayor responsabilidad en la prevención y valorización de los residuos sólidos domiciliarios, fomentando la reducción, reutilización y el reciclaje.
<b>DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL REGIONAL</b>	Iniciativas relacionadas a la difusión, registro, protección y conservación del patrimonio ambiental regional, incluyendo temas como cambio climático, vulnerabilidad ambiental regional.
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECICLAJE</b>	Iniciativas que promuevan una adecuada gestión de residuos sólidos domiciliarios, separación en origen y facilitación del reciclaje. (compost, vidrio, papel, cartón, plástico)
<b>HUERTOS SOSTENIBLES MOVILES</b>	Iniciativas que promueven la sostenibilidad, ayuden a entender la naturaleza, permitan ahorro de la energía, y colaboren al trabajo colectivo de las comunidades.
<b>OTRAS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES</b>	Iniciativas que involucren al público en general en actividades científicas pertinentes al fondo medioambiental, ferias científicas exclusivamente de temática medio ambiental, manejo sustentable del agua, etc.

### **CALENDARIO DE CAPACITACIÓN**

**Art. N°84:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl) donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

### **GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES**

**Art. N°85:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

**Art. N°86:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos permitidos hasta los topes indicados.

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)	
<b>FORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>	Honorarios	Profesionales/ técnicos	\$20.000 por Hora	<b>\$5.000.000.-</b>	
		No Profesionales	\$13.000 por Hora		
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización		
		Servicio audiovisual			
		Material (físico o digital: revistas, libros, entre otros)			
		Implementación menor para brigadas se puede considerar material y/o elementos identificatorios como poleras, gorros, bolsos reciclables, entre otros			
		Arriendo de Recintos			
		Arriendo Plataforma			
		Alimentación			\$15.000 p/p por día
		Colaciones			\$4.500 p/p por día
		Movilización			SIN TOPE según cotización
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023		

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)
<b>RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PROBLEMAS AMBIENTALES</b>	Honorarios	Profesionales/técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$10.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por Hora	
	Inversión	Implementación necesaria para la actividad	SIN TOPE según cotización	
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad		
		Arriendo de equipos/máquinaria		
		Flete		
		Elementos de seguridad (antiparras, guantes de seguridad, etc)		
		Colaciones	\$ 4500 p/p por día	
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023	
ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)
MRBU PAFG	Honorarios	Profesionales/técnicos	\$20.000 por hora	
		No Profesionales	\$13.000 por Hora	
	Operación	Publicaciones en medios digitales		

MRBU

MRBU

PAFG

PAFG

MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

<b>DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL</b>		y escritos acreditados	SIN TOPE según cotización	<b>\$5.000.000.-</b>	
		Programas, cápsulas, microespacios radiales – Tv			
		grabación y edición de material audiovisual,			
		Edición y publicación de libros, revistas.			
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)</b>	
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECICLAJE</b>	Honorarios	Profesionales/ técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$10.000.000.-</b>	
		No Profesionales	\$13.000 por Hora		
	Inversión	Implementación necesaria para la actividad	SIN TOPE según cotización		
		Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad		SIN TOPE según cotización
			Arriendo de equipos/maquinaria		
	Colaciones		\$ 4.500 p/p por día		
		Flete	Sin tope según cotización		
		Prestación de Servicios recicladores de base	Sin tope según cotización		
		Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas		entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023
	MRBU	MRBU	PAFG		PAFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCION**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)
<b>HUERTOS SOSTENIBLES COMUNITARIOS, ESCOLARES, FAMILIARES)</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$7.500.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por Hora	
	Inversión	Invernaderos móviles	SIN TOPE según cotización	
		Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	
	Impresión de Material (texto, guía, muestrario, u otro)			
	Insumos necesarios para realizar la actividad			
	semillas			
	Flete			
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023	
ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)
<b>OTRAS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$7.500.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por Hora	
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas	SIN TOPE según cotización	

MRBU

MRBU

PAFG

PAFG

MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

	necesarios para la actividad	
	Impresión de Material (texto, guía, muestrario, u otro)	
	Insumos necesarios para realizar la actividad	
	Colación	
	Flete	
Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023

**NOTA: LAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN GLOSARIO DE LAS BASES, ART. 54.**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. N°87:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental, deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**1.- IMPACTO (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada, con acciones observables al finalizar la misma:

<b>SUBCRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NOTA</b>
<b>CONTRIBUCIÓN</b>	Se observa en los resultados esperados para la iniciativa una contribución concreta a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada una vez finalizada la misma.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**2.- COHERENCIA (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa presenta claridad y consistencia entre sus distintos componentes y la vinculación con las prioridades establecidas en el Fondo:

MRBU

MRBU

PAFG

PAFG

MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	El problema se plantea de manera clara y concreta, y aporta antecedentes suficientes de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>RELACIÓN OBJETIVOS/ACTIVIDADES</b>	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	La Justificación y Descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>LINEAS TEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL FONDO</b>	La iniciativa está coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del Fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**3.- BENEFICIARIOS (20%):** Este criterio evalúa si los beneficiarios responden a la tipología de la iniciativa, y si incorpora grupos prioritarios:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GRUPOS PRIORITARIOS</b>	La iniciativa incorpora a grupos prioritarios, de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**4.- GASTO (40%):** Este criterio evalúa si el gasto solicitado por la institución es coherente respecto la resolución del fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GASTO SOLICITADO</b>	El presupuesto solicitado es acorde a los gastos permitidos en la resolución respectiva de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**Art. N°88:** Fondo para la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo al Art. 6 letra p) de la ley 21.302.

**“ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES”**

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM **OBJETIVOS DEL FONDO**



**Art. N°89:** Las Actividades de carácter participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

	<b>ABSENCIA</b>
	Oficio: F338730/2023
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 27/04/2023 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA Contralor Regional

jóvenes a ser financiadas con recursos del FNDR 8% 2023, tendrán como objetivo:

- a) Fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades de interés.
- b) Promover una mayor responsabilidad y compromiso de las comunidades en la promoción de la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la región.
- c) Promover actividades que propicien la inclusión, la formación y la sensibilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en ámbitos de interés.
- d) Promover la formación de consejos o instancias de asociatividad que permitan canalizar inquietudes, necesidades, ideas, y generación de mecanismos de control ciudadano.

### **ACTIVIDADES FINANCIABLES**

**Art. N°90:** Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE CONSEJOS O INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN CIVÍCAS</b>	Orientado a la entrega de herramientas a instancias de participación tales como consejos de estudiantes, consejo barriales de niños, niñas y adolescentes, mesas de trabajos de niños, niñas y adolescentes a nivel local, provincial y/o regional de acuerdo a temas de interés, que permitan canalizar inquietudes, necesidades, tales como formación en liderazgo, asociatividad, resolución de conflictos, participación, etc. Por otra parte, realizar acciones vinculadas a promover Educación Cívica, a través de talleres, eventos, ferias, seminarios, etc.
<b>DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA UNA CULTURA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	Orientada a la realización de actividades que buscan abordar temáticas relativas a promover espacios libres de violencia, no discriminación, tolerancia, una cultura de paz y buen trato (radios escolares, programas tv, cápsulas, talleres, seminarios, campañas, foros, ferias, espacios de reflexión, etc.)
<b>OTRAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE</b>	Iniciativas orientadas a la realización de actividades, talleres de educación sexual integral, salud mental y otras actividades que promuevan la integración y el uso adecuado del tiempo libre.

### **CALENDARIO DE CAPACITACIÓN**

**Art. N°91:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl) donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

**GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES**

**Art. N°92:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

**Art. N°93:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos permitidos hasta los topes indicados.

<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)</b>	
<b>PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE CONSEJOS O INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN CIVÍCAS</b>	Honorarios	Profesionales/ técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$5.000.000.-</b>	
	Operación	No Profesionales	\$13.000 por Hora		
		Servicio Audiovisual	SIN TOPE según cotización		
		Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad			
		Materiales de oficina			
		Implementación menor necesarios para la actividad			
		Arriendo de Recintos			
		Alimentación			\$15.000 p/p por día
		Colaciones			\$4.500 p/p por día
		Movilización			SIN TOPE según cotización

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>

	<b>ABSTENCIÓN</b>
	Oficio: E338730/2023
	Por orden del Contralor General de la República. Fecha: 27/04/2023 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA Contralor Regional

		Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la región, acreditados, Afiches, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023	
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)</b>	
<b>DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA UNA CULTURA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	Honorarios	Profesionales/técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$5.000.000.-</b>	
		No Profesionales	\$13.000 por Hora		
	Operación	Programas, cápsulas, microespacios radiales - Tv	SIN TOPE según cotización		
		grabación y edición de material audiovisual			
		Implementación menor necesarios para la actividad			
		Arriendo de Recintos			
		Movilización			
		Prestación de Servicios			
		Productora(debe adjuntar detalle de gastos con monto)			
	Alimentación	\$15.000 p/p por día			
MRBU	MRBU	PAFG	PAFG	MEMM	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**  
 Oficio: E338730/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 27/04/2023  
 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
 Contralor Regional

		Colaciones	\$4.500 p/p por día			
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados; tales como: Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023			
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)</b>		
<b>OTRAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE</b>	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$5.000.000.-</b>		
		No Profesionales	\$13.000 por Hora			
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización			
		Movilización				
		Insumos necesarios para realizar la actividad				
		Arriendo de recinto				
		Prestación de servicio				
			Colación		\$4.500 p/p por día	
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados; tales como: Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023			

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Art. N°94:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de “**Actividades relacionadas con la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes**” deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%
3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**1.- IMPACTO (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada, con acciones observables al finalizar la misma:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>CONTRIBUCIÓN</b>	Se observa en los resultados esperados para la iniciativa una contribución concreta a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada una vez finalizada la misma.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**2.- COHERENCIA (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa presenta claridad y consistencia entre sus distintos componentes y la vinculación con las prioridades establecidas en el Fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	El problema se plantea de manera clara y concreta, y aporta antecedentes suficientes de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>RELACIÓN OBJETIVOS/ACTIVIDADES</b>	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	La Justificación y Descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>LINEAS TEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL FONDO</b>	La iniciativa está coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del Fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**3.- BENEFICIARIOS (20%):** Este criterio evalúa si los beneficiarios responden a la tipología de la iniciativa, y si incorpora grupos prioritarios:

MRBU

MRBU

PAFG

PAFG

MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GRUPOS PRIORITARIOS</b>	La iniciativa incorpora a grupos prioritarios, de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**4.- GASTO (40%):** Este criterio evalúa si el gasto solicitado por la institución es coherente respecto la resolución del fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GASTO SOLICITADO</b>	El presupuesto solicitado es acorde a los gastos permitidos en la resolución respectiva de la tipología del fondo respectivo.	Mínima:1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**Art. N°95:** Fondo de tenencia responsable y cuidado de mascotas.

**“ACTIVIDADES PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CUIDADO DE MASCOTAS”**

### **OBJETIVOS DEL FONDO**

**Art. N°96:** Las Actividades para la tenencia responsable de y cuidado de mascotas a ser financiadas con recursos del FNDR 8% 2023, tendrán como objetivo:

- Promover una mayor responsabilidad y compromiso de las comunidades en la tenencia responsable y el cuidado de mascotas.
- Sensibilizar a la comunidad frente a decisión de acoger una mascota en los hogares.
- Promover la gestión responsable de residuos animales en espacios públicos.
- Desarrollar acciones dirigidas al rescate, atención y tratamiento veterinario de mascotas.

### **ACTIVIDADES FINANCIABLES**

**Art. N°97:** Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO DE MASCOTAS</b>	Iniciativas orientadas al cuidado de mascotas, a través de la atención y tratamiento de profesionales del área. Instalación de chip, esterilización, operativos móviles en los distintos territorios, etc.

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

<b>PROMOCIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE Y CUIDADO DE MASCOTAS</b>	Iniciativas orientadas a la promoción de la responsabilidad y compromiso de tener al cuidado una mascota, sensibilizando a la comunidad en la tenencia a través de campañas educativas, talleres, formación de monitores, seminarios, etc.
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES</b>	Orientadas al desarrollo de campañas de limpieza de espacios públicos, educación para la gestión adecuada a través de talleres, etc.

**NOTA:** Todas las iniciativas deben incluir actividades de educación.

### CALENDARIO DE CAPACITACIÓN

**Art. N°98:** El Calendario de capacitación se publicara en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), donde se señalara lugar, fecha y hora de la capacitación. Pudiendo ser mediante plataforma on line o presencial.

### GASTOS FINANCIABLES Y RESTRICCIONES

**Art. N°99:** El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

**Art. N°100:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos permitidos hasta los topes indicados.

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2023 (\$)
<b>RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO DE MASCOTAS</b>	Honorarios	Profesionales/técnicos	\$ 20.000 por Hora	<b>\$10.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por Hora	
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización	
		Alimentación para mascotas		
		Prestación de servicios veterinarios		
		Implementación menor necesarios para la actividad		
	Arriendo de Recintos			

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

		Programas, cápsulas, micro espacios radiales y/o TV		
		Movilización		
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Lienzos, Pendones	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023	
<b>ACTIVIDADES FINANCIABLES</b>	<b>ITEM</b>	<b>GASTOS PERMITIDOS</b>	<b>VALOR MAXIMO POR ITEM</b>	<b>VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)</b>
<b>PROMOCIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE Y CUIDADO DE MASCOTAS</b>	Honorarios	Profesionales/técnicos	\$20.000 por hora	<b>\$5.000.000.-</b>
		No Profesionales	\$13.000 por Hora	
	Operación	Programas, cápsulas, micro espacios radiales y/o TV	SIN TOPE según cotización	
		Grabación y edición de material audiovisual		
		Implementación menor necesarios para la actividad		
		Arriendo de Recintos		
		Servicio audiovisual		
		Movilización		
		Prestación de Servicios		
		Colaciones	\$4.500 p/p por día	
Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Lienzos, Pendones	entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8% 2023		

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**  
 Oficio: E338730/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 27/04/2023  
 VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA  
 Contralor Regional

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8%FNDR 2023 (\$)	
GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES	Honorarios	Profesionales/Técnicos	\$20.000 por hora	\$5.000.000.-	
		No Profesionales	\$13.000 por Hora		
	Operación	Materiales de Trabajo y/o herramientas necesarios para la actividad	SIN TOPE según cotización		
		Movilización			
		Insumos necesarios para realizar la actividad			
		Flete			
		Colación			
	Difusión de la actividad y del origen de los recursos	Publicaciones en Radio, Prensa, TV y Medios de comunicación digitales de la Región acreditados; tales como: Afiches, Lienzos, Pendones, banderas velas.	Entre el 1% al 3% del total solicitado al FNDR 8%2023		

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Art. N°101:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental, deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.IMPACTO	20%
2.COHERENCIA	20%

MRBU MRBU PAFG PAFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional

3.BENEFICIARIOS	20%
4.GASTO	40%

**1.- IMPACTO (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada, con acciones observables al finalizar la misma:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>CONTRIBUCIÓN</b>	Se observa en los resultados esperados para la iniciativa una contribución concreta a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población beneficiada una vez finalizada la misma.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**2.- COHERENCIA (20%):** Este criterio evalúa si la iniciativa presenta claridad y consistencia entre sus distintos componentes y la vinculación con las prioridades establecidas en el Fondo:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	El problema se plantea de manera clara y concreta, y aporta antecedentes suficientes de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>RELACIÓN OBJETIVOS/ACTIVIDADES</b>	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	La Justificación y Descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7
<b>LINEAS TEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL FONDO</b>	La iniciativa está coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del Fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**3.- BENEFICIARIOS (20%):** Este criterio evalúa si los beneficiarios responden a la tipología de la iniciativa, y si incorpora grupos prioritarios:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GRUPOS PRIORITARIOS</b>	La iniciativa incorpora a grupos prioritarios, de acuerdo a la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

**4.- GASTO (40%):** Este criterio evalúa si el gasto solicitado por la institución es coherente respecto la resolución del fondo:

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NOTA
<b>GASTO SOLICITADO</b>	El presupuesto solicitado es acorde a los gastos permitidos en la resolución respectiva de la tipología del fondo respectivo.	Mínima: 1 Suficiente: 5 Máxima: 7

-----Fin de la transcripción-----

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) J. FLIES A., GOBERNADOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, M. LOAIZA M., ASESOR JURÍDICO, GOBIERNO REGIONAL.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;**

**JORGE FLIES AÑON**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**GOBIERNO REGIONAL**

**PFG/EMM/emm.**

MRBU MRBU PAFG PAFG MEMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WHJHG4-265>



**ABSTENCIÓN**

Oficio: E338730/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/04/2023

VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA

Contralor Regional